

A C T A N º 1 1 2 7

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las dieciocho horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y siete, se reúnen en la Sala de Acuerdos "Dr. Manuel Belgrano" del Superior Tribunal de Justicia, bajo la Presidencia del Subrogante legal doctor Flavio René Arias, los señores Ministros doctores Sergio Alfredo Martínez y Juan Fernández Bedoya, encontrándose ausente en comisión de servicios el señor Presidente titular doctor Jorge Demetrio Vázquez Rey y con licencias por razones familiares el señor Ministro doctor Bernardo Alfredo Montoya, para considerar: PRIMERO: Señor Manuel Reinerio Guillen, su pedido. (Nota Nº 1774/77- // Sec. Adm. y Sup.). Visto la nota presentada por el propietario y locador del inmueble ocupado por el Juzgado de Paz de Menor Cuantía de Palo Santo, por la cual solicita que -para el supuesto que el Superior Tribunal de Justicia haga uso del derecho de opción de prórroga del contrato de locación oportunamente firmado- durante ese período (19-6-77 al 31-5-79), el precio del alquiler del inmueble sea fijado en la suma de Cuarenta mil pesos // (\$ 40.000,00) mensuales, fundado en el notorio y constante deterioro del valor de la moneda desde la fecha en que fué suscripto hasta el presente, y atento a que aplicados los índices de costo de vida de esta ciudad, publicados por la Dirección de Estadísticas, Censos y Documentación, resulta que correspondería abonar la suma de Veintisiete mil setecientos pesos // (\$ 27.700,00) mensuales, ACORDARON: Proponer al señor Manuel Reinerio Guillen la suma de Veintisiete mil setecientos pesos (\$ 27.700,00) en concepto de alquiler mensual del inmueble ocupado por el Juzgado de Paz de Menor // Cuantía de Palo Santo, sujeto a reajuste trimestral durante el período de prórroga comprendido entre el 19-6-77 al 31-5-79. SEGUNDO: Reglamentación Art. 31 del Régimen de licencias (Decreto Nº 869/61). Visto la nota presentada por el Médico Director solicitando la reglamentación del Art. 31 del Decreto Nº 869/61 -Régimen de Licencias-; y Considerando: Que el citado // Art. 31 al establecer el permiso que tendrá toda madre lactante, no fija / el término por el cual éste -el permiso-, ha de concederse, como tampoco /

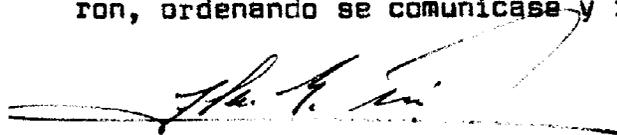
///...

///...lo hace la Ley Nacional Nº 12.568 a la cual hace referencia el aludido Art. 31º del Régimen de Licencias; que el señor Médico Director aconseja que el permiso por lactancia debe ser concedido hasta que el niño cumpla los seis (6) meses de edad, por considerar que esa la edad óptima de alimentación materna para un buen desarrollo y crecimiento del mismo. Por ello, ACORDARON: Que los permisos por lactancia a que alude el Art. 31º del Decreto Nº 869/61 -Régimen de Licencias-, serán concedidos hasta que el niño cumpla los seis (6) meses de edad. TERCERO: Juramento de magistrados. Visto la designación del Dr. Carlos Enrique Arcocha para el cargo de Juez Letrado de Primera Instancia del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial, efectuada por Resolución Legislativa Nº 29/77, Art. 1º, s-
tento a los términos de la nota de S.E. el señor Gobernador de la Provincia, recibida en la fecha, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2º de la Resolución citada "ut-supra", ACORDARON: Fijar la audiencia pública del día 20 del corriente mes, a las 12,00 horas, para que el profesional mencionado preste el juramento de ley. CUARTO: Tribunal de Faltas Municipal: su inauguración. Visto que para el día 27 del corriente mes está prevista la iniciación de actividades del Tribunal de Faltas Municipal, y Con-
siderando: la oportunidad y conveniencia de hacer entrega en la ceremonia inaugural a la nueva dependencia de la Municipalidad de esta Ciudad, de una Bandera de Ceremonias, como adhesión de este Excmo. Superior Tribunal de Justicia a dicho acontecimiento, ACORDARON: Hacer entrega, con carácter de donación, de una Bandera de Ceremonias al Tribunal de Faltas Municipal en ocasión de llevarse a cabo el acto inaugural del mismo, encomendando al señor Presidente que arbitre los medios necesarios para el cumplimiento de la presente. QUINTO: Comisión de Preadjudicaciones. Visto lo dispuesto por el Art. 45º y siguientes del Decreto Nº 2223/69 (Régimen de Contrataciones de la Provincia), ACORDARON: Integrar la Comisión de Preadjudicaciones para las licitaciones públicas y privadas que se efectúen durante el corriente año, con los siguientes miembros: Juez en lo Civil, Comercial y Adminis-

///...

Corresponde Acta Nº 1127/77

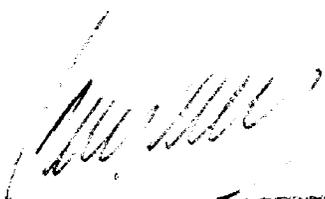
///...tratativo Nº 2, Dr. Raúl Antonio Filipigh; Juez del Trabajo, Dr. Carlos Enrique Arcocha y Juez de Paz de Mayor Cuantía Nº 1, Escribano ISIDORO Aráuz. Los mismos serán asistidos en carácter de Secretaria por la Oficial Mayor Guillermina Isabel Capra de Medina. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-



FLAVIO RENÉ ARIAS
PRESIDENTE SUBROGANTE



SERGIO ALFREDO MARTÍNEZ
MINISTRO



JUAN FERNÁNDEZ BEDOYA
MINISTRO